

Actúa de Secretaria de Actas D^a MARIA JOSE YAGUE HIGES

PRIMERO.- El IPC real del año 2005 ha sido del 3.7%, por lo que procede la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo en aplicación del artículo 13 del mismo. Comprobadas por los asistentes y encontrándose conformes se procede a la firma.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la revisión salarial aquí practicada tiene carácter retroactivo al 1.1.2005, se acuerda que los atrasos derivados de la aplicación del mismo se harán efectivos antes del día 31.3.2006.

TERCERO.- Se establecen los salarios para el año 2006 que han sido incrementados en un 2.5% con respecto a las tablas actualizadas del año 2005.

CUARTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC tal y como se establece en las disposiciones, facultándose para tal fin a D^a María José Yague Higes.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados

	CONVENIO 2.004		CONVENIO 2.005		CONVENIO 2.006		DIFERENCIAS		SUELDO INICIAL	
	SUELDO BRUTO		SUELDO BRUTO		SUELDO BRUTO		DIFERENCIA		SUELDO BRUTO	
	mes	año	mes	año	mes	año	mes	año	mes	año
GRUPO I: PERSONAL TECNICO MERCANTIL										
Jefe de Personal, Compro o Encargado General	1.105,05	16.575,75	1.132,88	16.900,20	1.151,46	17.271,90	18,78	281,70	1.180,25	17.703,75
Jefe de Sección o Almacén	956,78	14.951,40	1.021,68	15.325,20	1.038,82	15.570,30	16,94	254,10	1.064,50	15.968,65
Encargado de Establecimiento	904,91	13.579,65	927,59	13.912,95	942,92	14.143,80	15,39	230,85	968,49	14.497,59
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL										
Vigilante	672,54	10.068,10	694,35	10.415,25	699,19	10.637,65	14,84	222,80	691,92	10.678,80
Condor de Plaza	661,77	10.268,55	683,31	10.249,85	697,96	10.499,40	14,85	219,75	692,41	10.619,15
Jefe de Sección o de Grupo	942,47	14.157,05	969,09	14.400,45	982,05	14.730,75	16,02	240,30	1.008,60	15.069,00
Dependiente Mayor	921,60	13.824,00	944,84	14.169,80	960,31	14.404,65	15,97	235,05	964,32	14.754,80
Dependiente	637,79	10.268,65	656,73	10.880,85	672,99	11.394,70	14,25	210,75	684,80	11.422,00
Ayudante	688,84	10.332,60	706,06	10.590,90	717,77	10.786,55	11,71	175,65	735,71	11.035,65
GRUPO III: PERSONAL TECNICO NO TITULADO Y ADMINISTRATIVO										
Jefe Administrativo	1.029,52	15.442,80	1.055,28	15.628,90	1.072,76	16.091,40	17,50	262,50	1.098,56	16.430,70
Jefe de Sección Administrativo	864,49	14.487,35	886,60	14.829,00	1.005,00	15.075,00	16,40	246,00	1.030,13	15.451,95
Contable	872,54	13.068,10	894,35	13.415,25	908,19	13.637,65	14,84	222,80	919,92	13.978,80
Secretaría	845,77	12.968,55	869,91	13.003,65	881,29	13.218,35	14,38	215,70	903,32	13.546,80
Oficial Adm. u Oficial de Máquinas	837,79	12.968,65	859,31	12.880,85	872,98	13.094,70	14,25	213,75	884,80	13.422,00
Auxiliar Administrativo o Perforista	744,89	11.170,35	763,31	11.448,65	775,97	11.638,55	12,96	189,90	795,37	11.830,55
Aspirante de 16 y 17 años	511,84	7.677,80	524,64	7.889,80	533,34	8.000,10	8,70	130,50	546,67	8.200,05
Cajero	672,54	10.068,10	694,35	10.415,25	699,19	10.637,65	14,84	222,80	691,92	10.678,80
Auxiliar de caja	700,08	10.501,20	717,58	10.763,70	728,46	10.942,20	11,90	178,50	747,72	11.215,80
GRUPO IV: DE SERVICIOS AUXILIARES Y ACTIVIDADES										
Dibujante	968,81	14.852,15	1.021,78	15.325,95	1.038,88	15.580,20	16,95	254,25	1.064,65	15.889,75
Jefe de Sección o de Servicios	943,17	14.147,55	969,75	14.501,25	982,78	14.741,70	16,03	240,45	1.007,35	15.110,25
Escapanista	964,49	14.487,35	986,60	14.829,00	1.005,00	15.075,00	16,40	246,00	1.030,13	15.451,95
Cortador	861,77	12.928,55	883,31	13.249,85	897,96	13.499,40	14,85	219,75	920,41	13.806,15
Ayudante de Cortador	608,87	12.148,05	630,12	12.451,80	643,88	12.659,20	13,76	208,40	664,96	12.874,70
Profesional de Oficio o Conductor	764,17	11.462,55	783,27	11.749,05	796,27	11.944,05	13,00	195,00	816,18	12.242,70
Capataz	791,29	11.889,35	811,07	12.166,05	824,52	12.367,80	13,45	201,75	845,13	12.678,65
Mazo especializado	744,89	11.170,35	763,31	11.448,65	775,97	11.638,55	12,96	189,90	795,37	11.830,55
Telefonista	700,08	10.501,20	717,58	10.763,70	728,46	10.942,20	11,90	178,50	747,72	11.215,80
Mazo, Piezo, Empaquetador, Cosedor de Sacos y Meñat	651,84	8.774,60	667,69	10.018,95	678,01	10.185,15	11,98	168,20	695,99	10.438,65
GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO										
Consejero, Cobrador, Vigilante, Sereno	651,84	8.774,60	667,69	10.018,95	678,01	10.185,15	11,98	168,20	695,99	10.438,65
Ordenanza, Portero, Personal de Limpieza	651,84	8.774,60	667,69	10.018,95	678,01	10.185,15	11,98	168,20	695,99	10.438,65
FORMACIÓN										
Formación de Primer Año	482,24	7.233,80	494,30	7.414,50	502,46	7.537,35	8,19	122,85	515,05	7.725,75
Formación de Segundo Año	551,06	8.265,90	564,84	8.472,60	574,20	8.613,00	9,36	140,40	588,56	8.826,40
Complemento personal mínimo										
			18,04						18,49	
Prendas de Trabajo										
			347,31						353,99	
			148,88						152,40	
Bolsa de Vacaciones										
			347,31						353,99	

06/1714

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de las tablas del año 2005 y la correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

Visto el acta que fue suscrita en fecha 25 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Construcción y Obras Públicas de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT, CC OO y CSI-CSIF, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios

Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 18:00 horas del día 25 de enero de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia por la representación empresarial, de D. FIDEL GONZALEZ CUEVAS, D. JAVIER RODRÍGUEZ GONZALEZ, D. JUAN CARLOS GOMEZ RUIZ, D. EDUARDO MORA GIL, DÑA. ROSA RUIZ DEL RIO, D. JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ, D. FIDEL PEREZ SANCHEZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. DAMIÁN GARCIA CARMONA (CCOO), D. JUAN JOSE VEGA LLAMAS (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ (UGT), D. JOSE LUIS LLATA CRUZ (UGT) y D. JOAQUIN CIFRIAN ALONSO (UGT) y ACUERDAN:

En primer lugar proceden a firmar los anexos salariales, con vigencia 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria estableciendo una cláusula de garantía salarial para en el supuesto de que el IPC a real a 31 de diciembre de 2006 supere al IPC previsto, para el año 2006, se efectúe una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efecto desde el día uno de enero de 2006.

En segundo lugar, se establece que el abono de los atrasos de convenio, devengados desde el 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005, cuyo importe figura en las tablas anexas, se abonen como fecha límite el 28 de febrero próximo, con independencia de que aquellos trabajadores que cesen antes de dicha fecha deban ser liquidados en su totalidad con la inclusión de tales atrasos.

En segundo lugar, se faculta a D. IGNACIO MARTÍNEZ ANTÓN para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL AÑO 2006

Niveles	S. Base	P.Convenio	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.342,22	559,52	1.679,98	1.733,50	1.733,50	26.066,12
III- Titulado Medio	981,04	474,95	1.362,04	1.412,78	1.412,78	20.203,49
IV - Jefe de personal	817,41	410,94	1.273,50	1.319,68	1.319,68	17.424,71
V - Jefe Adm. 2º	813,50	344,95	1.249,61	1.277,28	1.277,28	16.547,12
VI - Ofic. Adm. 1º	813,39	310,92	1.248,72	1.257,82	1.257,82	16.131,77
VII - Delineante 2º	789,83	310,92	1.179,64	1.213,43	1.213,43	15.714,75
VIII - Ofic. Adm. 2º	776,66	310,92	1.167,24	1.204,45	1.204,45	15.539,52
IX - Auxiliar Adm.	751,13	310,92	1.109,36	1.150,68	1.150,68	15.093,27

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA
AÑO 2006**

Niveles	S. Base 335 días	P. Conveni o 219 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	26,72	15,61	1.246,34	1.257,82	1.257,82	16.131,77
VII - Capataz	25,94	15,61	1.179,40	1.213,43	1.213,43	15.714,75
VIII - Otc. 1 de Oficio	25,49	15,61	1.172,88	1.204,45	1.204,45	15.539,52
IX - Otc. 2 de Oficio	24,66	15,61	1.106,72	1.153,43	1.153,43	15.093,27
X - Ayte. de Oficio	23,93	15,61	1.075,95	1.125,24	1.125,24	14.761,57
XI - Peón Especialista	23,84	15,61	1.047,80	1.109,48	1.109,48	14.671,75
XII - Peón Ordinario	23,65	15,61	1.005,80	1.074,41	1.074,41	14.495,96

**TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACION
AÑO 2006**

Nivel XIII	S.Base 335 días	P.Conven 219 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-17 años - 1 año	14,80	9,37	661,81	692,06	692,06	9.055,96
(2) 18-21 años - 2 año	17,26	10,93	774,72	807,40	807,40	10.565,29
(3) 18-21 años - 3 año	20,96	13,27	940,71	980,42	980,42	12.829,28
(4) Más de 21 años - 1 año	23,43	14,83	1.050,27	1.095,76	1.095,76	14.338,61
(5) Más de 21 años - 2 año	24,66	15,61	1.106,72	1.153,43	1.153,43	15.093,27

NOTAS:

- Cantidades calculadas según el artº 24.4 del Convenio Colectivo de la Construcción y O.P. de Cantabria
- El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
 - El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
 - El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
 - El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
 - El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"

Los contratos de formación de primer, segundo y tercer año, se efectuarán a los trabajadores que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 21 años. Los contratos de formación sin límite de edad podrán efectuarse a los siguientes colectivos:

- Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia del permiso de trabajo
- Minusválidos
- Quienes lleven más de 3 años sin actividad laboral
- Los que se encuentren en situación de exclusión social
- Quien se incorpore como alumno-trabajador a programas de escuela-taller, casas de oficio y talleres de empleo.

**TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2006**

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	11,68	15,73
VII	11,40	15,42
VIII	11,27	15,31
IX	10,94	14,99
X	10,69	14,73
XI	10,64	14,68
XII	10,51	14,56

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles II, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día habil.

**TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES
AÑO 2006**

RETRIBUCION DIARIA			RETRIBUCION MENSUAL		
NIVELES	- Cont. obra - Cont. de forma. - Cont. duración determ. (art.24.1) superior a 365 d.	- Cont. duración determ.(art.24.1) inferior a 365 d.	NIVELES	- Cont. obra - Cont. de forma. - Cont. duración determ. (art.24.1) superior a 365 d.	- Cont. duración determ.(art.24.1) inferior a 365 d.
VI Encargado	1,99	3,09	II Titulado superior	3,21	5,00
VII Capataz	1,94	3,01	III Titulado medio	2,49	3,87
VIII Oficial de 1º	1,92	2,98	IV Jef. Personal	2,15	3,34
IX Oficial de 2º	1,86	2,89	V Jef. Adm. 2º	2,04	3,17
X Ayte. Oficial	1,82	2,83	VI Of. Adm. 1ª	1,99	3,09
XI Peón Espec.	1,81	2,81	VII Delimitante	1,94	3,01
XII Peón Ordina.	1,79	2,78	VIII Of. Adm. 2ª	1,92	2,98
XIII Trab.Form (1)	1,12		IX Aux. Adm.	1,86	2,89
XIII Trab.Form (2)	1,30				
XIII Trab.Form (3)	1,58				
XIII Trab.Form (4)	1,77				
XIII Trab.Form (5)	1,86				

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

**TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES
AÑO 2006**

DESGASTE DE HERRAMIENTA

NIVELES	IMPORTE
ALBANILES Oficiales de 1º y 2º	1,78
ALBANILES Ayudantes	1,59
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	2,86
CARPINTEROS Ayudantes	2,16
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	2,16
ESCAVALISTAS	1,59
ESCAVALISTAS Ayudantes	1,09
MARMOLISTAS	1,78

DIETAS Y KILOMETRAJE

Dieta completa	26,90
Media dieta	8,82
Kl.	0,21

**TABLA SALARIAL DE ATRASOS
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2005**

Niveles	COMPUTO ANUAL 2005	COMPUTO ANUAL 2005 REVISADO	ATRASOS/AÑO
RETRIBUCION MENSUAL			
II	24.943,66	25.356,15	412,49
III	19.333,48	19.653,20	319,72
IV	16.674,36	16.950,10	275,74
V	15.834,56	16.096,42	261,86
VI	15.437,10	15.692,38	255,28
VII	15.038,04	15.286,72	248,68
VIII	14.870,35	15.116,26	245,91
IX	14.443,32	14.682,17	238,85
RETRIBUCION DIARIA			
VI	15.437,10	15.692,38	255,28
VII	15.038,04	15.286,72	248,68
VIII	14.870,35	15.116,26	245,91
IX	14.443,32	14.682,17	238,85
X	14.125,90	14.359,50	233,60
XI	14.039,95	14.272,13	232,18
XII	13.871,73	14.101,13	229,40
TRABAJADORES EN FORMACION			
XIII (1)	8.665,99	8.809,30	143,31
XIII (2)	10.110,32	10.277,52	167,20
XIII (3)	12.276,82	12.479,84	203,02
XIII (4)	13.721,15	13.948,06	226,91
XIII (5)	14.443,32	14.682,17	238,85

06/1748

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de incoación de expediente de retirada de vehículos de la vía pública número 11/06-Rc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 11 de enero de 2006, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública nº 11/06-Rc, por encontrarse en estado de abandono, el vehículo matricula BI-6001-BS, propiedad de don Chou Ipng, en la calle Dr. Velasco (Casa de Cultura), de Laredo. Intentada la notificación del decreto de fecha 11 de enero de 2006, ha sido imposible hasta la fecha su localización y por tanto la entrega de las notificaciones.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de 15 días.

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

Laredo, 8 de febrero de 2006.-El alcalde, Santos Fernández Revolve.
06/1854

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para ampliación y reforma de vivienda para restaurante, en Pontejos.

Por «Real de Alcera, S. L.», CIF B-84351493 se solicita licencia para ampliación y reforma de vivienda número 52 del pueblo de Pontejos, carretera Pedrosa, para restaurante.